



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 31 de marzo de 2009

ACTA N° 19

RESOL. 26

Exp. 4-1950/06

ral

VISTO: La situación funcional creada con los docentes que se desempeñan en establecimientos educativos cuyos directores tienen lazos de parentesco con los mismos.

RESULTANDO: I) Que el Estatuto del Funcionario Docente no contempla dicha situación;

II) Que la Asesoría Letrada informa que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 30 de fecha 23 de enero de 2003 en su art. 35 establece "Prohíbese la actuación dentro de la misma repartición u oficina del funcionario que se halle vinculado con su jerarca por lazos de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad o por ser su cónyuge";

III) Que el Estatuto del Funcionario No Docente establece en su art. 4° "No podrán desempeñar tareas en la misma oficina, funcionarios vinculados por matrimonio, parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive o segundo por afinidad o adopción, exista o no entre ellos relación de jerarquía";

CONSIDERANDO: Que es necesario incorporar al Estatuto del Funcionario Docente un artículo que contemple situaciones como las que se presentan en obrados;

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA:

Resuelve:

Incorporar al Estatuto del Funcionario Docente la siguiente norma: "No podrán desempeñar tareas en la misma repartición, oficina o centro educativo, funcionarios vinculados por matrimonio, parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive o segundo por afinidad o adopción, exista o no entre ellos relación jerárquica".

Comuníquese a la Asesoría Letrada. Cumplido, pase a la Comisión Revisora del Estatuto del Funcionario Docente a todos sus efectos.

Dr. Luis Yarzábal
Presidente
CODICEN

Dra. Graciela Bianchi Poli
Secretaria Administrativa
CO.DI.CEN.